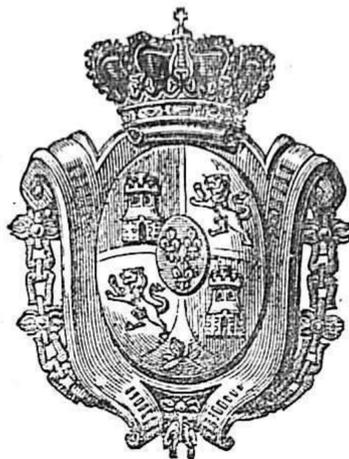


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>o</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12<sup>50</sup> en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1198

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Carmona, Francisco Bueno García, de 28 años de edad, estatura 1'700 metros, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, color sano, viste sombrero ancho color ceniza, blusa crema, chaleco tela elara, pantalón de punto azul, botas blancas, usa bigote negro; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 16 de Abril de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Núm. 1199

Carreteras.—Expropiación

Entre las fincas á que afecta la expropiación que debe efectuarse con motivo de las obras nuevas del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de García á Tortosa figuran nueve solares situados al principio del trozo en el ensanche de Remolinos de la expresada ciudad de Tortosa.

Y no siendo conocidos los propietarios de dichos solares, he acordado con esta fecha publicar el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, para que llegue á conocimiento de los interesados, á los que se advierte, que si nada exponen, por sí ó por persona debidamente apoderada dentro del término de cincuenta días que fija el párrafo 3.º del art. 5.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se entenderá, de conformidad con lo que dicho artículo establece, que consienten en que el Ministerio

fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación.

Tarragona 14 de Abril de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1200

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Ley de 9 de Enero é instrucción de 7 de Junio de 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente á los licitadores que depositen ante el Juez que las preside, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

Art. 2.º El depósito podrá hacerse en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos y tendrá el carácter de depósito administrativo.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 y 11 de Julio de 1878 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 29 del próximo Mayo, á las doce en punto de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano que corresponda.

#### BIENES DEL ESTADO

RAMO DE GUERRA.—URBANAS.—MENOR CUANTÍA

Partido de la capital

Núm. 1.582 del inventario.—Un solar de extensión superficial 252 metros cuadrados, equivalentes á 6.628 palmos catalanes, situado en los glasis exteriores del fuerte Real de Ta-

rragona, procedente del ramo de Guerra, señalada con el núm. 2 del plano; que linda al frente con la prolongación de la calle de Capuchinos en proyecto, á derecha con el solar número 3 del plano, á izquierda con las paredes de cerca del fuerte Real y á la espalda con el solar núm. 1. Los peritos D. Baudilio Ribot y D. Agustín Mas lo tasaron en 550 pesetas, habiéndole graduado una renta líquida anual, deducido el 10 por 100, de 90 céntimos, que se capitalizó en 18 pesetas, saliendo al remate por la tasación.

Núm. 1.583 del inventario.—Otro solar núm. 3 del plano, situado en el fuerte Real de esta capital, procedente del ramo de Guerra, de extensión 280 metros cuadrados, equivalentes á 7.364 palmos catalanes; que linda al frente con la prolongación de la calle de Capuchinos en proyecto, á derecha con el solar núm. 4, á izquierda con el solar núm. 2 y á espalda con el solar núm. 1 del plano. Los referidos peritos le graduaron una renta líquida de 90 céntimos de peseta, que se capitalizó en 18 pesetas, pero habiéndolo tasado en 580 pesetas, éste será el tipo para la subasta.

Núm. 1.584 del inventario.—Otro solar núm. 4 del plano, de extensión 280 metros cuadrados, equivalentes á 7.364 palmos catalanes, situado en el fuerte Real de esta capital, procedente del ramo de Guerra; que linda al frente con la prolongación de la calle de Capuchinos, á derecha con los solares números 5 y 6, á izquierda con el solar núm. 3 y á espalda con el solar núm. 1 del plano. Los mismos peritos le graduaron una renta líquida de 90 céntimos de peseta, que se capitalizó en 18 pesetas, habiéndolo tasado en 580 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 1.585 del inventario.—Otro solar núm. 5 del plano, situado en el fuerte Real de Tarragona, procedente del ramo de Guerra, de extensión 234 metros cuadrados, ó sean 6.154 palmos catalanes; que linda al frente con la prolongación de la calle de Ronda, á derecha con el solar núm. 1, á izquierda con el solar núm. 6 y á espalda con el solar núm. 4 del plano. Los expresados peritos lo tasaron en 550 pesetas, habiéndole graduado una renta líquida, deducido el 10 por 100, de 90 céntimos de peseta, que se ca-

pitalizó en 18 pesetas, saliendo al remate por la tasación.

Núm. 1.586 del inventario.—Otro solar núm. 6 del plano, situado en el fuerte Real de Tarragona, procedente del ramo de Guerra, de extensión 270 metros cuadrados, equivalentes á 7.101 palmos catalanes; que linda al frente con la prolongación de la calle de Capuchinos en proyecto, á derecha con la prolongación de la calle de Ronda, á izquierda con el solar núm. 4 y á la espalda con el solar núm. 5 del plano. Los mencionados peritos lo tasaron en 600 pesetas, habiéndole graduado una renta líquida de 90 céntimos de peseta, que se capitalizó en 18 pesetas, saliendo al remate por la tasación.

Núm. 1.588 del inventario.—Otro solar núm. 8 del plano, de la misma procedencia é igual situación que el solar anterior, de extensión 162 metros cuadrados, ó sean 4.261 palmos catalanes; que linda al frente con la prolongación de la calle de Ronda, á derecha con la Acequia mayor, á izquierda con prolongación de la calle de Capuchinos y á la espalda con el solar núm. 7 del plano. Los referidos peritos lo tasaron en 350 pesetas, habiéndole graduado una renta líquida de 90 céntimos de peseta, que se capitalizó en 18 pesetas, saliendo al remate por la tasación.

Núm. 1.589 del inventario.—Otro solar núm. 9 del plano, de igual situación y la misma procedencia que el solar anterior, de extensión 260 metros cuadrados, ó sean 6.838 palmos catalanes; que linda al frente con la prolongación de la calle de Ronda, á derecha con prolongación de la calle de Capuchinos, á izquierda con el solar núm. 10 y á espalda con los solares números 11 y 26 del plano. Fué tasado en 600 pesetas y graduada su renta líquida en 90 céntimos de peseta, que se capitalizó en 18 pesetas, saliendo al remate por la tasación.

Subasta en quiebra por falta de pago de los plazos sucesivos al primero.

Núm. 1.131 del inventario.—Un solar, de extensión superficial 240 metros 5 céntimos, equivalentes á 6.313 palmos catalanes, situado en el paseo de San Antonio de Tarragona, procedente del ramo de Guerra; que linda al Norte, ó sea al frente, con el paseo de San Antonio; al Sud, ó sea á la es-

palda, con el pié de la muralla, terrenos de D. Gabriel Ballester; al Este, ó sea á la derecha, con terrenos de la fortificación, actualmente de Don Leandro Ripoll, y al Oeste, ó sea á izquierda, con solar de la señora viuda de D. Francisco Ribot. Fué tasado por los peritos D. Agustín Mas y Don Juan Prats en 1.580 pesetas, que le graduaron una renta líquida de 90 céntimos, capitalizada en 18 pesetas, saliendo al remate por la tasación.

*Nota.*—Esta finca fué rematada por D. Juan Solá Masana en la subasta del 16 de Marzo de 1876 por la cantidad de 6.600 pesetas y le fué adjudicada en orden de 1.º de Julio del mismo año; pero habiendo dejado de satisfacer los plazos sucesivos al primero se enagena en quiebra, siendo responsable de la diferencia que resulte entre este y el anterior remate.

**CONDICIONES**

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.  
El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.  
Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.
- 4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las manifestadas; pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la instrucción de 31 de Mayo de 1855 determina.
- 5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
- 6.ª Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuararlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.
- 7.ª El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma ley.
- 8.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.
- 9.ª Con arreglo al párrafo 8.º del artículo 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio diez céntimos de peseta por ciento del valor en que fueron rematados.
- 10.ª Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados es indispensable consignar ante el Juez que las presida ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.  
Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las

Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores subalternos, en las Escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas ó en la capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.)

11.ª Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores á cuyo favor no hubiere quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de la instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, sólo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.ª Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

14.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.ª Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre por la vía gubernativa y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

**Responsabilidades en que incurren los rematantes por falta de pago del primer plazo.**

*Ley de 9 de Enero de 1877*

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta esta cantidad en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

*Instrucción de 20 de Marzo de 1877*

Art. 10. Párrafo 2.º—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Tarragona 12 de Abril de 1894.—  
El Comisionado principal de Ventas,  
Francisco Roselló.

Núm. 1201

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

**Anuncio**

Hallándose vacantes las plazas de Recaudador de contribuciones de la 6.ª zona del partido de Montblanch, y las de Agentes ejecutivos del mismo partido, y 4.ª zona del partido de Tortosa, se anuncian al público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión puedan acudir á estas oficinas, en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarios que deseen adquirir; advirtiéndoles que deberán dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, y que la fianza que

presten ha de ser definitiva, no admitiéndose fianzas provisionales; siendo en igualdad de condiciones preferidos los aspirantes que lo verifiquen en metálico ó efectos públicos.

**Recaudación de contribuciones**

*Partido de Montblanch*

Zonas	PUEBLOS	Fianza que debe prestarse — pesetas	Premio de cobranza — Pesetas
6.ª	Capafons.	4.000	345p. 00
	Febró.		
	Montreal.		
	Prades.		
	Vallclara.		

**Agencias ejecutivas**

*Partido de Montblanch*

Zona	PUEBLOS	Fianza que debe prestarse — Pesetas
Unica.	Barbará.	3.700
	Montblanch.	
	Pira.	
	Blancafort.	
	Espluga Francolí.	
	Sarreal.	
	Solivella.	
	Llorach.	
	Pilas.	
	Querol.	
	Santa Coloma.	
	Santa Perpetua.	
	Vallfogona.	
	Ceballá Condado.	
	Conesa.	
	Forés.	
	Montbrió Marca.	
	Rocafort Queralt.	
	Pasanant.	
	Rojals.	
	Senant.	
Vimbodí.		
Vilavert.		
Capafons.		
Febró.		
Montreal.		
Prades.		
Vallclara.		

*Partido de Tortosa*

4.ª	Cénia.	1.400
	Freginals.	
	Godall.	
	Ulldecona.	

Tarragona 14 de Abril de 1894.—  
El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

Núm. 1202

Don Juan Rodríguez Sala, Alcalde constitucional de Blancafort,  
Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, han acordado arrendar á venta libre por el período de uno á tres años, la recaudación de los derechos de todas las especies que componen el cupo de consumos de este pueblo para el ejercicio de 1894-95, debiendo manifestar en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 49 del reglamento de 21 de Junio de 1893:

- 1.º Que la subasta tendra lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana del día que haga diez no festivos, después de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.
- 2.º Que el remate se verificará por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.
- 3.º Que el importe total ó tipo máximo para la subasta de las espe-

cies arrendables y recargos autorizados es de 5.577.70 pesetas.

- 4.º Que en garantía del arriendo se constituirá una fianza del importe igual á la cuarta parte del precio anual porque se haya verificado aquél en metálico debiendo ser depositada en a Caja municipal.
- 5.º Que para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la forma que previene el art. 50 del reglamento, el importe del 2 por 100 del tipo señalado.
- 6.º Que el remate se adjudicará á favor del que resulte haber presentado la proposición más ventajosa.

Blancafort 5 de Abril de 1894.—  
Juan Rodríguez.

Núm. 1203

Don José Arasa Cid, Alcalde constitucional de Masdenverge,  
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio de 1894 hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.382 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Masdenverge 12 de Abril de 1894.—  
—José Arasa.

Núm. 1204

Don José Talavera Veciana, Alcalde constitucional de Sarreal,  
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 16.855.17 pesetas por cada año, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Sarreal 10 de Abril de 1894.—  
José Talavera.

Núm. 1205

Don José Salvat Revascall, Alcalde interino de Vilaplana,  
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que

componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.964'80 pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilaplana 12 de Abril de 1894.— José Salvat.

Núm. 1206

Don Pedro Piñol Suñé, Alcalde constitucional de Corbera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 13.937'31 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Corbera 12 de Abril de 1894.— Pedro Piñol.

Núm. 1207

Don Francisco Sanclement Perpiñá, Alcalde constitucional de Molá,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.491'38 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Molá 10 de Abril de 1894.— Francisco Sanclement.

Núm. 1208

Don José Povill Villagrasa, Alcalde constitucional ejerciente de la villa de Arnes,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que

componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.009'89 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Arnes 14 de Abril de 1894.— José Povill.

Núm. 1209

Don José Virgili Serramiá, Alcalde constitucional de la Nou,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.640 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Nou 13 de Abril de 1894.— José Virgili.

Núm. 1210

Don José Alerañ Balsebre, Alcalde constitucional de Fatarella,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 15.541'95 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fatarella 15 de Abril de 1894.— José Alerañ.

Núm. 1211

Don José Antonio Alcoverro Domech, Alcalde constitucional de Gandesa,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 24.357'72 pesetas y con su-

jeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gandesa 11 de Abril de 1894.— Antonio Alcoverro.

Núm. 1212

Don José Bengochea Grañana, Alcalde accidental de Tivenys,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.312'25 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tivenys 13 de Abril de 1894.— José Bengochea.

Núm. 1213

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el encabezamiento de consumos y recargos autorizados para el año económico de 1894-95, insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos por el término de uno á tres años y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.968'42 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aleixar 11 de Abril de 1894.— El Alcalde, Pablo Inglés.

Núm. 1214

Don José Domingo Vellvé, Alcalde constitucional de Margalef,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo venidero hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.131'28 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Margalef 11 de Abril de 1894.— José Domingo.

Núm. 1215

Don Jaime Roda Albiol, Alcalde constitucional de Godall,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 18.724 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Godall 14 de Abril de 1894.— Jaime Roda.

Núm. 1216

Don Juan Miró Ollé, Alcalde constitucional de Vilavert,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.350'93 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilavert 12 de Abril de 1894.— Juan Miró.

Núm. 1217

Don Juan Abelló Rosich, Alcalde constitucional de Arbolí,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.393'03 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Arbolí 12 de Abril de 1894.— Juan Abelló.

Núm. 1218

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilaseca

Terminado el Registro fiscal de fincas urbanas y solares de este término municipal, de conformidad á lo prevenido en el art. 18 del reglamento provisional de 24 de Enero último, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días, dentro del cual podrán examinarlo los contribuyentes interesados y presentar debidamente justificadas las reclamaciones que consideren justas.

Vilaseca 7 de Abril de 1894.—El Alcalde, Fernando Solé.

Núm. 1219

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Maspujols

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los comprendidos en ella puedan enterarse y producir las reclamaciones que crean justas durante dicho plazo.

Maspujols 14 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Sans.

Núm. 1220

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pira

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que puedan presentarse contra la misma las reclamaciones que sean pertinentes.

Pira 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, Ramón Ferrán.

Núm. 1221

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Irlas

Confeccionada la matrícula industrial y de subsidio de este distrito municipal correspondiente al ejercicio de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar del siguiente del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que sobre la misma se presenten.

Irlas 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 1222

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Roda de Bará

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y presentar reclamaciones los que se crean perjudicados.

Roda de Bará 13 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Martorell.

Núm. 1223

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Corbera

Confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de

que puedan presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Corbera 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pedro Piñol.

Núm. 1224

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Montreal

Formado por la Junta pericial el Registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Núm. 1225

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días.

Montreal 13 de Abril de 1894.—El Alcalde, Antonio Mas.

Núm. 1226

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Sarreal

Confeccionados por el Ayuntamiento los presupuestos adicional al del presente ejercicio y el ordinario para el de 1894-95, así como las cuentas municipales pertenecientes al de 1892 á 93, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría del Municipio por el término de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar contra ellos las reclamaciones que crean oportunas.

Sarreal 13 de Abril de 1894.—José Talavera.

Núm. 1227

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Fatarella

Confeccionada la matrícula industrial de esta población correspondiente al año económico de 1894-95, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que las contribuyentes en ella comprendidos puedan examinar sus cuotas y producir las reclamaciones que crean justas.

Núm. 1228

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en este distrito municipal correspondiente al año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Fatarella 13 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Alerán.

Núm. 1229

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Milá

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Núm. 1230

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios para el actual ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante este plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Milá 9 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 1231

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Masó

El padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Masó 14 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 1232

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Torre del Español

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el término de quince días, para que pueda ser examinado y producir los vecinos las reclamaciones que crean justas.

Núm. 1233

Terminado el repartimiento del sueldo del Guarda municipal de campo y de gastos de defensa contra la filoxera de esta villa para el actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el siguiente al en que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Torre del Español 12 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Jornet.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1234

### EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Por el presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador Don Jaime Serrano y Casasús en nombre y representación de Doña Agustina Vidiella y Gasull, contra José, María, Martín, Andrea y Josefa Llauredó y Boté, se hace público haberse embargado, sin previo requerimiento de pago á los demandados por ignorarse su paradero, las siguientes fincas:

Una pieza de tierra plantada de viña y olivos, sita en el término de Constantí y partida «Mas de Caballé», de cabida cuatro jornales poco más ó menos, y según el amillaramiento dos jornales quince céntimos estadísticos, equivalentes á una hectárea treinta y seis áreas ochenta y una centiáreas; lindante por Oriente con tierras de José Torres, por Sud con las de Clemente Rival, por Poniente con las de José Catá y por Cierzo con el camino de Mas de Caballé, y

Una pieza de tierra situada en el término de la Poblá de Mafumet y partida llamada «Mas Vellets», dentro de la cual existe una casa compuesta de bajos y un piso que ocupa una extensión superficial de treinta palmos de frente por treinta y dos de fondo, viña, olivos, cañaveral y un jornal de regadío con el agua correspondiente, y su total cabida es de dos jornales sesenta y dos céntimos estadísticos, equivalentes á una hectárea sesenta y una áreas veinte y dos centiáreas; lindante á Oriente con tierras de José

Mestre, por el Sud con el término de Constantí, por Poniente con tierras de Miguel Martorell y por Norte con las de Joaquín Boté Giné.

Cuyo embargo se ha trabado para asegurar la cantidad de tres mil pesetas, intereses y costas que están en deber á dicha Doña Agustina Vidiella Gasull.

En su virtud, se requiere de pago á los referidos José, María, Martín, Andrea y Josefa Llauredó y Boté, y se les cita de remate á tenor de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil; previéndoles que dentro de nueve días se personen en autos y se opongan á la ejecución si les conviniere; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que hubiese lugar en derecho, haciéndose constar que en la Escribanía del Actuario obran las copias simples de la demanda y documentos con ella presentados, que se entregarán á los ejecutados si se presentan.

Tarragona trece de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Daniel Esteller.—Ante mí, José Ventosa.

Núm. 1235

### EDICTO

Juzgado de instrucción de la ciudad de Gadesa.

Por el presente que se expide en méritos de expediente de cobro de costas formado á virtud de causa sobre lesiones, contra Miguel Ventura Artigues, vecino de Ascó, se hace saber: Que el día siete de Mayo próximo á las once de la mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado por un veinte y cinco por ciento menos de su valor el siguiente inmueble:

La mitad de una casa sita en dicho pueblo de Ascó, calle de la Fuente, número diez y siete, compuesta de planta baja y dos pisos, de superficie quince metros cuadrados; linda por derecha con Francisco Vila, izquierda y por espalda con Antonio Serra.

El tipo de la subasta, deducido el veinte y cinco por ciento, de valor de tasación es el de setecientos cincuenta pesetas . . . . . 750 ptas.

La expresada mitad de casa ha sido embargada al Miguel Ventura Artigues en méritos de la expresada causa, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor indicado, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Escribanía.

Gadesa once de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Licenciado, José García.

## ANUNCIO

Como apoderado de D. José Siqués Pagés, del Comercio y vecino de Barcelona, pongo en conocimiento de D. Luis Roig y Mateu, del comercio que fué de esta plaza y cuyo actual paradero se ignora, que los Sres. Jaime Pujol é hijo y D. José Masferrer y Arañó, del comercio de Barcelona, en 26 de Febrero y 27 de Marzo últimos transfirieron respectivamente á mi poderdante D. José Siqués los créditos que tenían contra dicho D. Luis Roig, importantes el de los Sres. Jaime Pujol é hijo, la suma de 714 pesetas 60 céntimos y el de D. José Masferrer la cantidad de 223 pesetas 32 céntimos.

Tarragona 16 de Abril de 1894.—Pablo García.